Contrato No.	**PN DEGUV 29-7-20014-26** Fecha: 14 MAYO 2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAVIARE**
Nit:	**800.252.722-2**
Contratista:	**DERLY YANETH GARZON QUINTERO**
Identificación:	**C.C. 1.069.901.186 de Medina – Cundinamarca**
Razón social:	**N/A**
Nit:	**N/A**

Coronel **HENRY ALEXANDER LEAL VELÁSQUEZ** comandante Departamento de Policía Guaviare, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80.217.422 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-** DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAVIARE, en calidad de comandante y ordenación del gasto del Departamento de Policía Guaviare, mediante resolución de nombramiento No 000075 del 09/01/2026 y Resolución de delegación No 00502 del 05/03/2026, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL -** DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE por una parte, y por la otra, **DERLY YANETH GARZON QUINTERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.069.901.186 de Medina – Cundinamarca, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como técnico auxiliar de enfermería - Central de citas, para ser prestados en el Establecimiento Primario de Atención en Salud Comando Guaviare y eventualmente donde se requiera dentro de ámbito de competencia de la Unidad Prestadora de Salud Guaviare y de acuerdo con lo relacionado en la cláusula de obligaciones del contratista.

2) Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de Tres (03) meses y diez (10) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa de la aprobación de la garantía única.

PERIODO A CONTRATAR	TIEMPO	VALOR MES	VALOR TOTAL
2026	Tres (03) meses y diez (10) días	$ 2.602.590,00	$ 8.675.300.00
TOTAL			$ 8.675.300.00

3) Obligaciones:

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado el 05 de junio de 2024 "*Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes*:
    a. Reportara la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    b. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
    c. Realizar actividades de prevención y promoción.
    d. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
    e. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
    f. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.
    g. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
    h. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.
    i. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Guaviare o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Departamento de Policía Guaviare de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo

y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
12. Aplicar en su práctica el instructivo No. 014 DISAN-AGESA-70 de fecha 05/05/2016 "lineamientos para el adecuado diligenciamiento de la historia clínica y correcto diagnostico en los establecimientos de sanidad policial" basado en la Resolución 1995 de 1999 "Por el cual se establecen normas para el manejo de Historia Clínica".
13. Dar aplicabilidad frente atención de los usuarios sobre el instructivo 007 DISAN-ATEUS 20/05/2019 que trata "*ADOPCION DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL*".
14. Deberá realizar las actividades de técnico auxiliar de Enfermería tal y como lo estipula el instructivo No. 009 del 20 de marzo del 2020 "*lineamientos generales para la organización, implementación y funcionamiento del sistema de referencia, contrarreferencia y el sistema autorizador del subsistema de salud de la policía nacional*" y el instructivo 018 del 29 de octubre de 2015 "*lineamientos para el funcionamiento de referencia, contrarreferencia y autorizaciones en el subsistema de salud de la policía nacional*".
15. Deberá aplicar los lineamientos de transcripción de incapacidades como lo estipula la Directiva Administrativa Permanente 003 DIPON –DITAH-14.5. del 10/03/2023 "directrices para la expedición y registro de excusas del servicio, incapacidad médica, licencia por maternidad o aborto, para el control y seguimiento del personal excusado del servicio o con incapacidad medica". y lo referente a medicamentos basados en el acuerdo No 080 de 27/05/2022 "por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determinan el manual único de medicamentos y terapéuticas para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
16. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
17. Durante los primeros cinco (5) días de cada mes la Contratista debe entregar al Supervisor del Contrato: Cuenta de Cobro, adjuntando copia de la planilla de pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) con base en el 40% del honorario mensual sin ser en todo caso inferior al S.M.M.L.V. y en los porcentajes ordenados por la Ley 2381 de 2024 "*por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*" - Articulo 22 "*Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas – IVA*
18. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual. En cumplimiento al artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015, el contratista atenderá las siguientes consideraciones: 1) procurar el cuidado integral de la salud,2) suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud,3) cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, 4)

informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, 5) participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST, 6) participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.

19. **PRACTICAS AMBIENTALES:** Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos aprovechables, ordinarios y peligrosos entre otros relacionados en el título 6 del decreto 1076 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Residuo peligrosos*" o el que lo modifique o sustituya. Disposición final adecuada de los residuos eléctricos y electrónicos que con ocasión del mantenimiento de equipos de cómputo se generen, conforme a lo descrito en la ley 1672 del 2013 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones*". Participar activamente de las capacitaciones que brinde el responsable de gestión ambiental y aplicar cabalmente los conceptos en el puesto de trabajo: Manejo elementos de protección, sustancias químicas, normativa ambiental, ahorro y uso eficiente agua energía, saneamiento, gestión de residuos, entre otros
20. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución No 000165 del 01/11/2023 *"por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo de factura electrónica de venta, se expide el anexo 1.0 del documento equivalente, y de citan otras disposiciones en materia del sistema de facturación",* emitida por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN, modificada por: la Resolución No. 00008 de 31/01/2024 "*por la cual modifica el artículo 23 y parcialmente el parágrafo del artículo 62 de la Resolución 000165 de 2023*"; Resolución No. 000119 de 30/07/2024 "*por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023, modificado por la resolución 000008 de 2024*"; Resolución 000189 de 30/10/2024 "*por la cual se modifica la Resolución 000165 de 2023 del 01 noviembre de 2023*"; Resolución No. 000202 de 31/03/2025 "*por medio de la cual se modifica parciamente la Resolución 000165 de 2023*".
21. El contratista dará obligatorio cumplimiento a la Resolución 04408 de 26/12/2024 "*por la cual se expide el manual del sistema de gestión de seguridad de la información para la policía nacional*" principalmente en:

> *ARTICULO 13. CONTROL DE ACCESO. Todos los funcionarios de la policía nacional que tengan acceso a la información institucional en aplicaciones o sistemas de información, deben disponer de un usuario único denominado usuario empresarial, que estará asociado a la identidad humana, el cual será único e intransferible, por lo cual, el uso no adecuado, préstamo o uso de otra cuenta del cual no sea titular, acarreara sanciones a que haya lugar. Por tanto, la fuga, perdida, alteración o modificación de la información que sea manipulada a través de este usuario, sea esta en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, será únicamente responsabilidad del funcionario a quien se le asigno el mismo, por lo que deberá tener en cuenta las recomendaciones dadas al momento de la asignación de usuario y temimos de uso…"*
>
> *ARTICULO 25. ACUERDO CON LOS PROVEEDORES. Se deben establecer mecanismos de control en la relación de proveedores,*

tendiendo en cuenta que, es fundamental asegurar la información que genere, custodie, procese o se tengan acceso, supervisando el cumplimiento de lo establecido en el marco de la seguridad de la información. El supervisor de cada contrato o convenio, será responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información…

22. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
23. Ejercer su profesión con moral y ética.
24. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo en la **Unidad Prestadora de Salud Guaviare**, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
25. Rendir los informes que la **Unidad Prestadora de Salud Guaviare**, requiera dentro de los plazos determinados.
26. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
27. Informar a los contratantes de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
28. Hacer entrega de la macroagenda el penúltimo día hábil de cada mes al jefe inmediato y/o supervisor del contrato, donde se priorice en el agendamiento, el horario de atención de usuarios que el ESPRI maneja, y de igual forma cumplir con la misma de acuerdo a la cantidad de horas contratadas. En caso de presentarse modificaciones a la misma debe estar aprobado por el jefe inmediato y/o supervisor del contrato.
29. Garantizar el desarrollo de las actividades propuestas en la macro agenda, asegurando el cumplimiento de las metas y tiempos establecidos para cada jornada en la Unidad Prestadora de Salud Guaviare.
30. Destinar el tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual equivalente a las horas diarias contratadas, teniendo en cuenta la jornada de prestación de servicio de la UPRES GUAVIARE, sin que ello implique relación laboral ni subordinación, establecidas en el numeral 5.2 FORMA DE EJECUCION del estudio previo.
31. En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor que requiera la terminación anticipada del contrato con la Unidad Prestadora de Salud Guaviare, lo deberá informar oportunamente con 15 días de antelación mediante comunicación oficial manifestado lo requerido con su respectiva justificación, dirigido al supervisor del contrato.
32. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
33. **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS**: durante la ejecución del contrato, el contratista acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. 1DT-FR-0016 en la versión 4 del 01/05/2025 más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial – SVE.
34. **CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de

	confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **ACTIVIDADES PROGRAMADAS** • Garantizar la continuidad y cobertura de los servicios de salud en actividades de promoción y prevención. • Atención primaria en revisión de triage en consulta externa para los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Guaviare. • Recibe, orienta, educa a personas, familias, grupos y comunidades de la unidad. • Forma parte de equipos interdisciplinarios que trabajen por el mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de procesos socio educativos de promoción y prevención. • Asignación de citas médicas para los usuarios del subsistema de salud Policía Nacional • Cargue de agendas de los diferentes profesionales de la unidad.
4) Valor:	El valor asignado para este contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($8.675.300.00) MCTE.** Lo anterior, teniendo en cuenta que los honorarios mes corresponden DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. $2.602.590.00, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 0095 del 02/03/2026 - DISAN, "por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	UPRES DEGUV	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como técnico auxiliar de enfermería - Central de citas, para ser prestados en el Establecimiento Primario de Atención en Salud Comando Guaviare y eventualmente donde se requiera dentro de ámbito de competencia de la Unidad Prestadora de Salud Guaviare y de acuerdo con lo relacionado en la cláusula de obligaciones del contratista.	16	Tres (03) meses y diez (10) días	$2.602.590.00	$ 8.675.300,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 8.675.300,00

El pago del presente contrato se hará amparado según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 1 2 6 de 13 MAYO 2026 expedido por el jefe de presupuesto del Departamento de Policía Guaviare publicados en el SECOP II **PN DEGUV CD 027 2026.**

5) Forma de pago:	El pago del presente contrato por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($8.675.300.00) MCTE.**, se efectuará en MENSUALIDADES vencidas por un valor de *DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($2.602.590.00),* y/o proporcional por la fracción de mes, de acuerdo a la Resolución No. 0095 del 02/03/2026 -DISAN, "por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" – en su artículo 1, numeral 4. Dicho

pago se realizará dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a su prestación, una vez presentando: cuenta de cobro original, el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato formato 2BS-FR-0045 versión 3 de fecha 12/03/2021, Comunicación sobre si es declarante o no de los impuestos a que haya lugar (en el municipio que preste el objeto de trabajo con su respectivo porcentaje). certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad o unidad, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

PERIODO	VALOR
1	$ 2.602.590,00
2	$ 2.602.590,00
3	$ 2.602.590,00
4	$ 867.530,00
TOTAL	**$8.675.300.00**

NOTA: los periodos serán establecidos en coordinación con el supervisor del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa a la aprobación de la garantía única.

Si los documentos en referencia son devueltos por la oficina de central de cuentas del Departamento de Policía Guaviare, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Guaviare, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a satisfacción al Departamento de Policía Guaviare.
En cuanto al pago de la seguridad social a que alude el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 corre por cuenta del contratista y deberá ser cancelado mes vencido y de manera directa hasta la fecha en que lo ordenen las disposiciones legales sobre la materia, Decreto 1273 de 2018 - Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 y Ley 1955 de 2019 - artículo 244. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC) DE LOS INDEPENDIENTES), la presentación de la planilla de pago es requisito indispensable para el trámite de la cuenta, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del articulado 23 de la Ley 1150 del 2007.

Parágrafo: Cuando no haya lugar de pago de los servicios contratados de conformidad en lo dispuesto para efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá certificar al Contratante el pago del periodo correspondiente.

6) Garantía:

El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Plazo de ejecución del contrato y dos (02) meses más.	20% del valor total del contrato.
Calidad de la atención	Por el término de la ejecución del contrato y dos (02) meses más.	50% del valor total del contrato.

pl

	Beneficiario / Asegurado: Policía Nacional de Colombia Departamento de Policía Guaviare / Unidad Prestadora salud Guaviare N.I.T. 800.252.722-2							
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	957598139	**Banco:**	BBVA
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el Anexo obligaciones del contratista del estudio previo.							
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes el cual será motivado por escrito por cualquiera de las partes y debidamente justificado en un tiempo no menor a 15 días; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo previsto en el art. 64 de la Ley 84 de 1873 y en el art 1 de la Ley 95 de 1980. De igual forma se contempla las cláusulas excepcionales que se refiere el art. 17 de la Ley 80 de 1993: 1) cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista; 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista; 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.							

10) Multas:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multa cuyo valor se liquidará con base en el cero coma cinco (0,5) por ciento del valor dejado de cumplir o entregar. la multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Contratista	Vigente desde el acta de inicio y hasta el periodo de ejecución del contrato	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
MULTA	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento Parcial	MULTA. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, se aplicará multas, cuyo valor se	Contratista	Vigente desde el acta de inicio y hasta el periodo de ejecución del contrato	Ampara la mora por o incumplimiento parcial por el no pago oportuno de la seguridad social integral

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td>liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el pago.</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Parágrafo: esta cláusula se aplicará según lo dispuesto en el numeral 6.1 de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional".
11) Cláusula penal:	<table><tr><th>MECANISMO DE COBERTURA</th><th>CLASE DE RIESGO</th><th>TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS</th><th>ESTIMACIÓN DEL RIESGO</th><th>ASIGNACIÓN DEL RIESGO</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA</th></tr><tr><td>Clausula Penal Pecuniaria</td><td>Riesgo Jurídico</td><td>Incumplimiento total. Declaratoria de Caducidad</td><td>El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato</td><td>Contratista</td><td>Vigente desde el acta de inicio y hasta el periodo de ejecución del contrato</td><td>Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad</td></tr></table> Parágrafo: esta cláusula se aplicará según lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional".
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el anexo GARANTÍAS DEL PROCESO del estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única constituida por parte del contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y la expedición del respectivo registro presupuestal, Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. "**Los contratos son ley para las partes,** todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) por parte de la Policía Nacional – Departamento de Policía Guaviare - Unidad Prestadora de Salud, en la calle 9 No. 21-20 barrio la Esperanza del municipio de San José del Guaviare, correo electrónico deguv.ofcon@policia.gov.co, ii) por parte de la señora **DERLY YANETH GARZON QUINTERO** en el correo electrónico dygarzon0212@gmail.com.
16) liquidación del contrato	De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del articulo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 0019de 2012 "*De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación… También*

	en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar... En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo... Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato…. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."; y lo indicado en el apéndice No.2 de la resolución 090 de 2018 "*De conformidad con lo previsto en los artículos 5° y 8° de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014: La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión según lo señala el inciso 5° del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012. No obstante, lo dispuesto en la norma citada, los mencionados contratos deberán liquidarse en los siguientes eventos: 1. Terminación anticipada, 2. Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución, 3. En virtud de decisiones judiciales o administrativas*"
17) Supervisor	El supervisor del contrato será el responsable de archivo de la Unidad Prestadora de Salud Guaviare o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las actividades asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 2018 Manual de Contratación de la Policía Nacional.
18) Aspectos propios del contrato estatal	De acuerdo con los establecido en la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" la cual fue adoptada en la resolución No 03349 de 30/07/2014 "por la cual se adopta em manual de la contratación de la policía nacional", se deben considerar los siguientes aspectos: **1. SUSPENSIÓN** Los contratos serán susceptibles de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, la incapacidad médica del contratista etc., que impidan la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del supervisor, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión. Una vez superada la situación que originó la suspensión del contrato, deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se dejarán las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato. **2. CESIÓN** Los contratos no podrán ser cedidos sin previa autorización por escrito del respectivo ordenador del gasto. En estos casos el contratista deberá elevar la solicitud indicando las causas que la originan y presentando a su posible cesionario, el que en todo caso, deberá reunir los mismos requisitos de experiencia, idoneidad y condiciones del cedente. Emitido el concepto por parte del supervisor del contrato, si el ordenador del gasto considera que los motivos que argumenta el contratista son de recibo y la valoración que el supervisor hace de la persona del cesionario, le permite inferir que este cumple con los requerimientos de la unidad policial y está en capacidad de cumplir cabalmente con las obligaciones que en virtud de la cesión asume, expedirá el acto administrativo mediante el cual autoriza la cesión del contrato. Una vez notificada la autorización al cedente, este presentará al ordenador del

	gasto, el documento suscrito entre él y el cesionario en el cual se consignarán las estipulaciones de la respectiva cesión. Cumplido lo anterior, se modificará el contrato en lo pertinente, se solicitará la modificación de la garantía a nombre del cesionario y se surtirán los trámites de carácter presupuestal a que haya lugar. **3. ADICIÓN** La adición de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales se suscribirán solamente, en aquellos casos en que sea necesario incluir prestaciones a cargo del contratista, que no hayan sido previstas en el contrato inicial, las cuales sean indispensables para la cabal ejecución del objeto contratado y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado. Podrá en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el término o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente. **4. PRÓRROGA** La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo. La prórroga no implica por sí misma, aumento del valor del contrato, habida cuenta que el objeto de este permanece invariable. Sin embargo, en ocasiones el aumento del plazo por razones no atribuibles al contratista, puede generar un mayor costo, evento en el cual, el valor del contrato se aumentará en la medida en que se deba reconocer al contratista dicho mayor valor. En todo caso, la prórroga del plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del inicialmente pactado mediante el escrito correspondiente, el cual de requerir aumento del valor deberá estar precedido de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el respectivo compromiso económico y por ende requerirá de registro presupuestal. En los eventos de prórroga se requerirá de la modificación de la respectiva garantía única de cumplimiento en cuanto a la vigencia de los amparos y la cuantía de los mismos, si la prórroga implica un mayor valor del contrato. **5. MODIFICACIÓN** La modificación del contrato implica la modificación o sustitución de calidades, componentes, cantidades de obra, bienes o servicios sin que por ello, se sustituya el objeto del contrato por otro del mismo o diferente género. Las modificaciones requerirán el concepto del supervisor sobre su procedencia. Las modificaciones no necesariamente generan pagos al contratista. Cuando las mismas obedecen a necesidades sobrevivientes, que indefectiblemente deben ser atendidas, por lo general implican reconocimientos económicos al contratista. **6. CONTROVERSIAS** Para efectos de dirimir las diferencias y discrepancias contractuales, en forma ágil, rápida y directa, se deberá acudir a la utilización de los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **Manejo de las controversias y solución de conflictos en la entidad:** De conformidad con lo establecido en el **artículo 68 de la Ley 80 de 1993**, la entidad, cuando quiera que se presentan situaciones de controversia en la actividad contractual, promueve en primera instancia el arreglo directo, y propicia, si las condiciones lo permiten, la conciliación como mecanismos de solución alternativa de conflictos. Adicionalmente, se incluye en los contratos la cláusula alusiva a la solución de controversias y se tramita ante el Comité de Conciliación de la entidad las solicitudes de los contratistas o de la entidad, para la convocatoria a audiencia de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
19) inhabilidades e incompatibilidades	De conformidad con lo previsto en el **Apéndice Número 2 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"**, al mencionado acto administrativo, , como se

dispone a continuación:

1. Actualizar el numeral 3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES del CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES, incluyendo para el efecto, entre otras normas, lo dispuesto en la Ley 2014 de diciembre 30 de 2019 *"Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".*

- Numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, consecuencia por el no pago de multas.
- Artículo 1°, de la Ley 1918 de 2018, adiciona el artículo 219-C a la Ley 599 de 2000, inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores.
- Numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, que modifica el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, inhabilidad por incumplimiento reiterado.
- Artículo 2°, de la Ley 2014 de 2019, que modifica el literal j), del numeral 1, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- Artículo 3°, de la Ley 2014 de 2019, que adiciona parágrafo al numeral 3 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- Artículo 6°, de la Ley 2014 de 2019, modifica el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
- Artículo 7°, de la Ley 2014 de 2019, adiciona artículo 17B a la Ley 80 de 1993.
- Artículo 8°, de la Ley 2014 de 2019, adiciona artículo 9A a la Ley 80 de 1993.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel **HENRY ALEXANDER LEAL VELÁSQUEZ** Comandante Departamento de Policía Guaviare	**DERLY YANETH GARZON QUINTERO** Contratista

Elaboró: IT. Duban Alirio Vanegas Figueroa, Analista de Contratos
Reviso: CT. Miguel Ángel Mendoza Tuñon, Jefe Grupo Contratos
Reviso: MY. Rubielo Antonio Cantillo Gámez, Jefe Asuntos Jurídicos
Reviso: MY. Alejandro Posada Benjumea, Jefe Área Administrativa
Reviso: TC. Jaime Alexander Carrillo Bernal, Subcomandante DEGUV